



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 120 De Martes, 29 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020220013800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Occidente	Diana Sabrina Bermisky Rocha	28/11/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08001418901020210025500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compania Afianzadora Sas	Gustavo De Jesus Diaz Uribe	28/11/2022	Auto Decide - Se Decide Solicitud De Emplazamiento
08001418901020210045700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coocrediangulo	Kevin Yesith Paternina Pacheco	28/11/2022	Auto Decide
08001418901020200048300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coocrediexpress	Otros Demandados, Carmen Cecilia Sabalza Romero	28/11/2022	Auto Decide - Se Decide El Emplazamiento Solicitado
08001418901020190055300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Candelario Antonio Jaraba Sanchez, Victor Julio Guzman Barrios	28/11/2022	Auto Decide - Se Resuelve El Emplazamiento Solicitado
08001418901020210063500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Trabajadores Y Pensionados Del Caribe Coopvencer	Samir Isenia Peña, Luis Armando Campo Salas	28/11/2022	Auto Decide - Se Decide El Emplazamiento Solicitado

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 29 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0b32b307-7877-4247-88dd-da174504ff2f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 120 De Martes, 29 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210054900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopser Colombia	Laura Cerchar Figueroa	28/11/2022	Auto Decide - Se Decide Solicitud De Emplazamiento
08001418901020200050300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	German Meza Pino	Milena Zapata Padilla	28/11/2022	Auto Decide
08001418901020210030600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Lawyers Cobranza	Javier Enrique Rua Caballero	28/11/2022	Auto Decide - Se Decide El Emplazamiento Solicitado
08001418901020210063700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Rafael Enrique Hernandez Pereira	Claudia Patricia Neira Diaz, Luisa Peñaranda Peña	28/11/2022	Auto Decide
08001418901020200061000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Financieros S.A Serfinans Compañía De Financiamiento	Marianella Felfle Castro	28/11/2022	Auto Decide - Se Atiende Solicitud De Emplazamiento

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 29 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0b32b307-7877-4247-88dd-da174504ff2f



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
RADICADO 08001418901020220013800  
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. 890.300.279  
COOPHUMANA NIT. 900.528.910-1  
DEMANDADO DIANA SABRINA BERMISKY ROCHA C.C 55.314.313

Actuación Sigue Adelante La Ejecucion

INFORME SECRETARIAL. -Señora juez, doy cuenta a usted informando que, en el presente proceso se encuentra pendiente seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer

veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Barranquilla, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, entra el despacho a realizar el estudio de la demanda observa que en fecha 11/08/2022 se surtió la notificación a los demandados a la dirección electrónica que este posee. Notificación realizada a través de la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL SAS anexando copia del mandamiento ejecutivo y traslado de la demanda, así mismo se observa acuse de recibido de fecha y hora 04/08/2022 16:24 confirmación de lectura 04/08/2022 16:50 según constancia que emite la empresa de mensajería DOMINA ENTREGA TOTAL SAS Se deja constancia que el ejecutado no presento excepciones algunas ni contestaron la demanda. Teniendo en cuenta la certificación expedida por la empresa de correo DOMINA ENTREGA TOTAL SAS donde se observa que la persona a notificar si recibió y abrió el correo electrónico.

Por lo anterior es procedente dar aplicación a lo regulado en el artículo 440 del C.G.P. norma que dispone que cuando no se presentan excepciones oportunamente: *el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*

A la demanda se le ha dado el trámite legal correspondiente y no se observa irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BARRANQUILLA.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución a favor de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. 890.300.279 en contra de DIANA SABRINA BERMISKY ROCHA C.C 55.314.313 la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago de fecha 29/07/2022 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia



SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte demandada por el Despacho se tasan las agencias en derecho en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$2.357.857,81) Por secretaría practíquese la liquidación respectiva.

SEXTO: Remítase el proceso a los juzgados civiles de ejecución para que avoque el conocimiento de la actuación desde la ejecutoria de esta providencia.

SEPTIMO: Ordénese la remisión de los depósitos judiciales que hubiere en este proceso al juzgado de ejecución civil municipal, por conducto de la oficina de ejecución civil Municipal de Barranquilla, en la cuenta del Banco Agrario No 080012041801 CON CODIGO DE DEPENDENCIA No. 08001430300 según acuerdo PCSJA 17-10678 de mayo 26 del 2017 del Consejo Seccional de la judicatura del Atlántico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
Juez

M.N.



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN 08001418901020210025500  
DEMANDANTE COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACION NIT 900.873.126-1  
DEMANDADO GUSTAVO DE JESUS DIAZ URIBE C.C.1.143.325.682

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud consistente en el emplazamiento de la parte demandada GUSTAVO DE JESUS DIAZ URIBE C.C.1.143.325.682 presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. - . -

Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado ante este Despacho por la parte ejecutante; por ser legal y procedente la solicitud de emplazamiento, se ordenará el mismo en los términos del Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura que reza:

*“(…) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:*

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso.”*

Es de anotar que la solicitud de que trata la norma en cita deberá formularse ante este mismo despacho de conformidad a lo señalado en el último inciso del Art. 2 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Ordénese EMPLAZAR al señor GUSTAVO DE JESUS DIAZ URIBE C.C.1.143.325.682, en los términos señalados en el Art. 108 del CGP.- Para los efectos legales hágase la respectiva publicación en el listado de emplazamiento por una sola vez el día domingo en un medio escrito de amplia circulación nacional como: EL HERALDO, LA LIBERTAD, EL TIEMPO, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR, o en cualquier otro medio masivo de comunicación cuya publicación podrá hacerse cualquier día entre las 6 a.m. y las 11 p.m. horas con las prevenciones de la citada disposición.-

2. Una vez efectuada la comunicación de que trata el numeral anterior, se deberá aportar constancia de la misma y solicitar la inclusión de los datos del presente emplazamiento en el



Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
Juez



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN 08001418901020210045700  
DEMANDANTE COOPERATIVA COOCREDIANGULO EN LIQUIDACION  
"HORIZONTE S.A.S", Nit. 900.589.245-0  
DEMANDADO KEVIN YESITH PATERNINA PACHECO

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud consistente en el emplazamiento de la parte demandada KEVIN YESITH PATERNINA PACHECO identificado con C.C. No. 1.063.076.693, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. –

Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado ante este Despacho por la parte ejecutante; por ser legal y procedente la solicitud de emplazamiento, se ordenará el mismo en los términos del Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura que reza:

*"(...) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:*

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso."*

Es de anotar que la solicitud de que trata la norma en cita deberá formularse ante este mismo despacho de conformidad a lo señalado en el último inciso del Art. 2 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Ordénese EMPLAZAR al señor KEVIN YESITH PATERNINA PACHECO identificado con C.C. No. 1.063.076.693, en los términos señalados en el Art. 108 del CGP.- En concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.-

2. Una vez efectuada la comunicación de que trata el numeral anterior, se deberá aportar constancia de la misma y solicitar la inclusión de los datos del presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el



Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
Juez



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN 08001418901020200048300  
DEMANDANTE COOCREDEXPRESS NIT. 900.198.142-2  
DEMANDADO CARMEN SABALZA ROMERO C.C. 32.683.017

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud consistente en el emplazamiento de la parte demandada CARMEN SABALZA ROMERO identificada con la C.C. 32.683.017, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. -

Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado ante este Despacho por la parte ejecutante; por ser legal y procedente la solicitud de emplazamiento, se ordenará el mismo en los términos del Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura que reza:

*“(...) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:*

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso.”*

Es de anotar que la solicitud de que trata la norma en cita deberá formularse ante este mismo despacho de conformidad a lo señalado en el último inciso del Art. 2 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Ordénese EMPLAZAR a la señora CARMEN SABALZA ROMERO identificada con la C.C. 32.683.017, en los términos señalados en el Art. 108 del CGP.- En concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.-



2. Una vez efectuada la comunicación de que trata el numeral anterior, se deberá aportar constancia de la misma y solicitar la inclusión de los datos del presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
Juez



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN 08001418901020190055300  
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ASOCIADOS  
COOCREDIS  
DEMANDADO VICTOR JULIO GUZMAN BARRIOS C.C. 8693321  
CANDELARIO ANTONIO JARABA SANCHEZ

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud consistente en el emplazamiento de la parte demandada VICTOR JULIO GUZMAN BARRIOS identificado con la C.C. 8693321, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. –

Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado ante este Despacho por la parte ejecutante; por ser legal y procedente la solicitud de emplazamiento, se ordenará el mismo en los términos del Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura que reza:

*“(…) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:*

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso.”*

Es de anotar que la solicitud de que trata la norma en cita deberá formularse ante este mismo despacho de conformidad a lo señalado en el último inciso del Art. 2 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.



Por lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE**

1.- Ordénese EMPLAZAR al señor VICTOR JULIO GUZMAN BARRIOS identificado con la C.C. 8693321, en los términos señalados en el Art. 108 del CGP.- Para los efectos legales hágase la respectiva publicación en el listado de emplazamiento por una sola vez el día domingo en un medio escrito de amplia circulación nacional como: EL HERALDO, LA LIBERTAD, EL TIEMPO, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR, o en cualquier otro medio masivo de comunicación cuya publicación podrá hacerse cualquier día entre las 6 a.m. y las 11 p.m. horas con las prevenciones de la citada disposición.-

2. Una vez efectuada la comunicación de que trata el numeral anterior, se deberá aportar constancia de la misma y solicitar la inclusión de los datos del presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
Juez



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN 08001418901020210063500  
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS  
DEL CARIBE COOPVENCER NIT. 900.553.025-1  
DEMANDADO SAMIR EFRAIN ISENIA PEÑA C.C. 1.234.088.313  
LUIS ARMANDO CAMPO SALAS C.C. 1.124.070.048

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud consistente en el emplazamiento de la parte demandada SAMIR EFRAIN ISENIA PEÑA identificado con la C.C. 1.234.088.313, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer

Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado ante este Despacho por la parte ejecutante; por ser legal y procedente la solicitud de emplazamiento, se ordenará el mismo en los términos del Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura que reza:

*“(...) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:*

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso.”*

Es de anotar que la solicitud de que trata la norma en cita deberá formularse ante este mismo despacho de conformidad a lo señalado en el último inciso del Art. 2 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Ordénese EMPLAZAR al señor SAMIR EFRAIN ISENIA PEÑA identificado con la C.C. 1.234.088.313, en los términos señalados en el Art. 108 del CGP.- En concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.-

2. Una vez efectuada la comunicación de que trata el numeral anterior, se deberá aportar constancia de la misma y solicitar la inclusión de los datos del presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108



del CGP y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
Juez



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN 08001418901020210054900  
DEMANDANTE COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE  
COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"  
DEMANDADO LAURA MARCELA CERCHIARO FIGUEROA C.C 55.224.674  
BERTA MARIA GOMEZ CAMARGO C.C 22.436.489

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud consistente en el emplazamiento de la parte demandada LAURA MARCELA CERCHIARO FIGUEROA C.C 55.224.674 presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. –

Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado ante este Despacho por la parte ejecutante; por ser legal y procedente la solicitud de emplazamiento, se ordenará el mismo en los términos del Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura que reza:

*"(...) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:*

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso."*

Es de anotar que la solicitud de que trata la norma en cita deberá formularse ante este mismo despacho de conformidad a lo señalado en el último inciso del Art. 2 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Ordénese EMPLAZAR a la señora LAURA MARCELA CERCHIARO FIGUEROA C.C 55.224.674, en los términos señalados en el Art. 108 del CGP.- Para los efectos legales hágase la respectiva publicación en el listado de emplazamiento por una sola vez el día domingo en un medio escrito de amplia circulación nacional como: EL HERALDO, LA LIBERTAD, EL TIEMPO, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR, o en cualquier otro medio masivo de comunicación cuya publicación podrá hacerse cualquier día entre las 6 a.m. y las 11 p.m. horas con las prevenciones de la citada disposición.-



2. Una vez efectuada la comunicación de que trata el numeral anterior, se deberá aportar constancia de la misma y solicitar la inclusión de los datos del presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
Juez



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN 08001418901020200050300  
DEMANDANTE GERMAN MEZA PINO C.C. 7460454  
DEMANDADO MILENA ZAPATA PADILLA C.C. 22745949

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud consistente en el emplazamiento de la parte demandada MILENA ZAPATA PADILLA identificada con la C.C. 22745949, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvese proveer. –

Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado ante este Despacho por la parte ejecutante; por ser legal y procedente la solicitud de emplazamiento, se ordenará el mismo en los términos del Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura que reza:

*“(…) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:*

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso.”*

Es de anotar que la solicitud de que trata la norma en cita deberá formularse ante este mismo despacho de conformidad a lo señalado en el último inciso del Art. 2 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Ordénese EMPLAZAR a la señora MILENA ZAPATA PADILLA identificada con la C.C. 22745949, en los términos señalados en el Art. 108 del CGP.- En concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.-



2. Una vez efectuada la comunicación de que trata el numeral anterior, se deberá aportar constancia de la misma y solicitar la inclusión de los datos del presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
Juez



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN 08001418901020210030600  
DEMANDANTE LAWYERS & COBRANZA  
DEMANDADO JAVIER RUA CABALLERO

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud consistente en el emplazamiento de la parte demandada JAVIER ENRIQUE RUA CABALLERO identificado con la C.C. 8498299, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. -

Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado ante este Despacho por la parte ejecutante; por ser legal y procedente la solicitud de emplazamiento, se ordenará el mismo en los términos del Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura que reza:

*“(...) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:*

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso.”*

Es de anotar que la solicitud de que trata la norma en cita deberá formularse ante este mismo despacho de conformidad a lo señalado en el último inciso del Art. 2 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado



RESUELVE

- 1.- Ordénese EMPLAZAR al señor JAVIER ENRIQUE RUA CABALLERO identificado con la C.C. 8498299, en los términos señalados en el Art. 108 del CGP.- En concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.-
2. Una vez efectuada la comunicación de que trata el numeral anterior, se deberá aportar constancia de la misma y solicitar la inclusión de los datos del presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
Juez



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN 08001418901020210063700  
DEMANDANTE RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ PEREIRA  
DEMANDADO CLAUDIA PATRICIA NEIRA DIAZ LUISA FERNANDA PEÑARANDA  
PEÑA.

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud consistente en el emplazamiento de la parte demandada CLAUDIA PATRICIA NEIRA DIAZ Y LUISA FERNANDA PEÑARANDA PEÑA presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. -

Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado ante este Despacho por la parte ejecutante; por ser legal y procedente la solicitud de emplazamiento, se ordenará el mismo en los términos del Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura que reza:

*“(...) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:*

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso.”*

Es de anotar que la solicitud de que trata la norma en cita deberá formularse ante este mismo despacho de conformidad a lo señalado en el último inciso del Art. 2 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Ordénese EMPLAZAR a las señoras CLAUDIA PATRICIA NEIRA DIAZ identificada con la C.C. No. 32.756.996 Y LUISA FERNANDA PEÑARANDA PEÑA identificada con la C.C. No. 1.129.569.493, en los términos señalados en el Art. 108 del CGP.- Para los efectos legales hágase la respectiva publicación en el listado de emplazamiento por una sola vez el día domingo en un medio escrito de amplia circulación nacional como: EL HERALDO, LA LIBERTAD, EL TIEMPO, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR, o en cualquier otro medio masivo de comunicación cuya publicación podrá hacerse cualquier día entre las 6 a.m. y las 11 p.m. horas con las prevenciones de la citada disposición.-



2. Una vez efectuada la comunicación de que trata el numeral anterior, se deberá aportar constancia de la misma y solicitar la inclusión de los datos del presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
Juez



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN 08001418901020200061000  
DEMANDANTE BANCO SERFINANZA S.A  
DEMANDADO MARIANELLA FELFLE CASTRO C.C. 55.221.344

Actuacion Ordena Emplazamiento

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud consistente en el emplazamiento de la parte demandada MARIANELLA FELFLE CASTRO C.C. 55.221.344, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. –

Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado ante este Despacho por la parte ejecutante; por ser legal y procedente la solicitud de emplazamiento, se ordenará el mismo en los términos del Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura que reza:

*“(...) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:*

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso.”*

Es de anotar que la solicitud de que trata la norma en cita deberá formularse ante este mismo despacho de conformidad a lo señalado en el último inciso del Art. 2 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Ordénese EMPLAZAR a la señora MARIANELLA FELFLE CASTRO identificada con C.C. 55.221.344, en los términos señalados en el Art. 108 del CGP.- En concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.-



2. Una vez efectuada la comunicación de que trata el numeral anterior, se deberá aportar constancia de la misma y solicitar la inclusión de los datos del presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
Juez